



PROPUESTA

Identificación del expediente

Nº Exp. 17/2017/eSUB

APROVACIÓN SI PROCEDE DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD CAN PISTRAUS PARA EL FESTIVAL TINGLADU 2017

Relación de hechos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como el asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que “El TINGLADU” es un festival totalmente consolidado en Vilanova i la Geltrú y con un progresivo aumento de público y una buena programación musical gratuita, mayoritariamente del ámbito cultural catalán. Se programa, des de sus inicios, los primeros días de la Festa Major de la ciudad y organizativamente forma parte de la misma.

Dado que Can Pistrasus como a organizadores del TINGLADU, así como de otros organizadores de festivales musicales a la ciudad, cuenta con el apoyo de la Regidoria de Cultura del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a través de una subvención anual y con el apoyo de infraestructuras y de personal específico del Ajuntament.

Dado que durante el año 2016, el festival tuvo que cambiar de ubicación y pasó de la plaça de les Neus al Parc de Baix-a-Mar, la cual cosa provocó un apoyo especial con un compromiso de subvención más alto por parte del Ajuntament. Este compromiso firmado incluía los festivales del 2016 y del 2017.

Dado que este verano y también dentro del marco de la Festa Major, el TINGLADU celebra 10 años de trayectoria ascendente.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa a la entidad Can Pistrasus, se plantea la siguiente Propuesta.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del r egim local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de r egimen local de Catalunya.
- III. Los art culos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del R egimen Jur dico del Sector P blico.
- IV. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci n y buen gobierno a las entidades locales y el art. 18,4 de la Ley



16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulsos de la actividad económica.

- V. En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Govern Local por decreto de alcaldía de fecha 22 de junio del 2015 publicado al BOPB en fecha 13 de julio de 2015.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad CAN PISTRAUS para la organización del TINGLADU 2017, el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso a la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos.

| |
|--|
| Descripción: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD CAN PISTRAUS. |
| Fecha: 27 de diciembre de 2017. |
| Signatarios: LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ. |
| Objeto: La colaboración entre la ENTIDAD y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad. |
| Derechos y Obligaciones: ❖ <u>Por parte del Ayuntamiento</u> – Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de 15.609 € . |



- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- Organizar el festival de música TINGLADU en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana. Haciéndose cargo de:

- La dirección y gestión del Festival.
- El Plan de Autoprotección.
- Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tránsito).
- Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.
- El personal necesario para el buen funcionamiento del acontecimiento:
 - Regidores de espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - El seguro de lluvia.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores de alquiler necesarios.
 - La limpieza del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario que no disponga el Ayuntamiento
 - La liquidación de la SGAE.

- La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y tendrá que dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado cuarto de la mencionada licencia.

- Facilitar invitaciones al Ayuntamiento por los dos días de Festival. El Ayuntamiento previamente facilitará una lista de invitados de unas 10 invitaciones.

- Garantizar el aforo máximo al recinto de 6.000 personas incluido el personal de organización, servicios y artistas (modificable en el caso que el plan de evacuación lo permita).

- Cumplir los siguientes horarios durante el festival:

- jueves 20 de julio de 18'30 hasta la 1 de la madrugada.
- los otros días de 19'30 hasta las 4 de la madrugada.

- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de



Vilanova i la Geltrú, en aquells actes d'onde se pida su col·laboració.

- Poner el local social de la entitat a disposició del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo previo acuerdo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **quince mil seiscientos nueve euros (15.609,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48911** de **Subvenció Associació Can Pistras**.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará aquello que considere más adecuado.



ANNEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL CAN PISTRAUS PARA EL FESTIVAL TINGLADU 2017

En Vilanova i la Geltrú, 27 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS i MASSANA**, actuando en condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, debidamente autorizada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de diciembre de 2017, con domicilio en la plaza de la Vila, núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor **MARCEL·LÍ PONS DUAT**, Secretario y fedatario público de la Corporación Municipal.

De la otra **CARLES RENYER BELASKOAIN**, con DNI **47837406M**, en calidad de PRESIDENTE de la entidad **CAN PISTRAUS**, con NIF **G64365026**, debidamente autorizado para este acto.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la ENTIDAD está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendida su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mútua que favorezca la



implicación y participación real de todos los vilanovins y vilanovines y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos. Por este motivo, subscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la ENTIDAD en cuanto al apoyo a la organización del **TINGLADU 2017 en el Parque de Baix-a-Mar los días 20, 21, 22 i 23 de julio del 2017.**

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento es patente en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales del dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- OBLIGACIONES

2.1.- Ambas instituciones se comprometen, en cuanto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **15.609 €**.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.



2.1.2. Por parte de la ENTIDAD

- Organizar el festival de música TINGLADU 2017 en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura catalana. Haciéndose cargo de :
 - La dirección y gestión del Festival.
 - El Plan d'Autoprotección.
 - Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tránsito).
 - Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.
 - El personal necesario para el buen funcionamiento del acontecimiento:
 - Regidores de espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - El seguro de lluvia.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores de alquiler necesarios.
 - La limpieza del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario que no disponga El Ayuntamiento.
 - La liquidación de la SGAE.
- La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y tendrá que dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado cuarto de la mencionada licencia.
- Facilitar invitaciones al Ayuntamiento para los dos días del Festival. El Ayuntamiento previamente facilitará una lista de invitados de unas 10 invitaciones.
- Garantizar el aforo máximo al recinto de 6.000 personas incluido el personal de organización, servicios y artistas (modificable en el caso de que el plan de evacuación lo permita).
- Cumplir los siguientes horarios durante el festival:
 - jueves 20 de julio de 18'30 hasta la 1 de la madrugada
 - los otros días de 19'30 hasta las 4 de la madrugada
- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.



- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo previo acuerdo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la ENTIDAD deberá estar al corriente de cualquier deuda contraída hacia el Ayuntamiento.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

3.- FORMA DE PAGO

A pesar de que como regla general el pago de la subvención se hace posteriormente a la justificación hecha por el beneficiario y una vez realizada la actividad, el beneficiario podrá solicitar un anticipo.

Si tiene posibilidad de anticipo: El importe de la subvención se abonará en un 50% del total de la subvención concedida a la firma del presente Convenio, y el 50% restante se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Si no tiene posibilidad de anticipo: El importe de la subvención se abonará una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del importe de la subvención.



Cuando la entidad beneficiaria sea deudora del ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda de la entidad beneficiaria, previa solicitud de esta.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para recibir la totalidad de la subvención otorgada, será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad por la cual fue concedida mediante la presentación en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, y como máximo el 31 de enero del siguiente año de vigencia del presente convenio, con la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Hará falta tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente recibida.



5.- VIGÈNCIA DEL CONVENIO

La vigència del conveni comprenderà desde el moment de la firma hasta el 31 de desembre de ese mismo any, siendo susceptible de prórroga o renovació per acord expreso de los òrgans competents de ambas partes.

6.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

6.1.- Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.

6.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

7. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

7.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

7.2.- La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso - administrativo.

7.3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

8. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con el pacto séptimo.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Àrea de Polítiques de Ciutadania
Regidoria de Cultura

9. MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

9.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, constituyen la ley del presente convenio.

9.2.- Régimen jurídico general de este convenio:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Sr. Carles Renyer Belaskoain
Presidente de la ENTIDAD

Sr. Marcel·lí Pons i Duat
Secretario General Ayuntamiento de Vilanova
i la Geltrú



| |
|---|
| <p>Descripción: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD CAN PISTRAUS.</p> |
| <p>Fecha: 27 de diciembre de 2017.</p> |
| <p>Signatarios: LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.</p> |
| <p>Objeto: La colaboración entre la ENTIDAD y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.</p> |
| <p>Derechos y Obligaciones:</p> <p>❖ <u>Por parte del Ayuntamiento</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de 15.609 €.– Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras. <p>❖ <u>Por parte de la ENTIDAD</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Organizar el festival de música TINGLADU en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana. Haciéndose cargo de:<ul style="list-style-type: none">– La dirección y gestión del Festival.– El Plan de Autoprotección.– Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tránsito).– Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.– El personal necesario para el buen funcionamiento del acontecimiento:<ul style="list-style-type: none">- Regidores de espacio.- Electricista profesional.- Personal de carga y descarga.- Personal de seguridad.<ul style="list-style-type: none">– El seguro de lluvia.– El consumo de corriente eléctrica.– Los generadores de alquiler necesarios.– La limpieza del recinto.– El alquiler del material de infraestructura necesario que no disponga el Ayuntamiento– La liquidación de la SGAE. |



- La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y tendrá que dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado cuarto de la mencionada licencia.
- Facilitar invitaciones al Ayuntamiento por los dos días de Festival. El Ayuntamiento previamente facilitará una lista de invitados de unas 10 invitaciones.
- Garantizar el aforo máximo al recinto de 6.000 personas incluido el personal de organización, servicios y artistas (modificable en el caso que el plan de evacuación lo permita).
- Cumplir los siguientes horarios durante el festival:
 - jueves 20 de julio de 18'30 hasta la 1 de la madrugada.
 - los otros días de 19'30 hasta las 4 de la madrugada.
- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo previo acuerdo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.